

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.\*

A continuación se realizarán cuatro extracciones de cinco cifras que determinarán los 48 premios de 10.000.000 de pesetas.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a todos los signos se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio, se entenderá que si saliese premiado en todos los signos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo favorable. Asimismo, tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de diciembre de 1992.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**27518** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 1992 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 6 de diciembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de diciembre de 1992:

Combinación ganadora: 31, 13, 25, 41, 23 y 17.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 9.

Día 7 de diciembre de 1992:

Combinación ganadora: 39, 10, 37, 43, 45 y 32.

Número complementario: 6.

Día 8 de diciembre de 1992:

Combinación ganadora: 40, 25, 30, 10, 36 y 11.

Número complementario: 2.

Día 9 de diciembre de 1992:

Combinación ganadora: 1, 41, 32, 34, 19 y 11.

Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 50/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de diciembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**27519** RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, modelo EC-12, fabricada por la firma «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0143.

Vista la petición interesada por la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Travesía Industrial, número 159, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, modelo EC-12,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica colgante, modelo EC-12, cuyas características metroológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 12 kilogramos.

Alcance mínimo: 100 gramos.

Escalón real: 5 gramos.  
 Escalón de verificación: 5 gramos.  
 Efecto máximo sustrativo de tara: -895 gramos.  
 Escalón de precio: 1 peseta/kilogramo.  
 Escalón de importe: 1 peseta.  
 Número de escalones: 2.400.  
 Clase de precisión: III  
 Tensión de alimentación: 220 V.  
 Temperatura de funcionamiento: 0° C/40° C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0143
92061

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.  
 Denominación del modelo.  
 Clase de precisión:   
 Número de serie y año de fabricación.  
 Alcance máximo, en la forma: Máx =  
 Alcance mínimo, en la forma: Mín =  
 Escalón real, en la forma: d =  
 Escalón de verificación, en la forma: e =  
 Escalón de importe, en la forma: d<sub>i</sub> =  
 Escalón de precios, en la forma: d<sub>p</sub> =  
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =  
 Tensión de corriente eléctrica de alimentación:   
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación:   
 Signo de aprobación de modelo: E

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 22 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**27520** RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación.

Con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de edificación y vivienda, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes convoca concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de 12 ayudas de 800.000 pesetas cada una para la realización de estudios e investigaciones sobre los temas que se relacionan:

Viviendas bioclimáticas: Proyecto, ejecución y explotación, análisis técnico y económico.

Desarrollo de los distintivos de calidad de la edificación en España. Los códigos de la construcción en los países más desarrollados.

Control de la ejecución de obras en los países de la CEE.

El proyecto en las obras de edificación y arquitectura, con especial consideración de la normativa relativa a documentación del proyecto.

Formación y regulación del ejercicio de las profesiones y actividades inmobiliarias en los países de la CEE, con especial referencia a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y Administradores de Fincas.

La rehabilitación del parque residencial en España. Análisis de la normativa de las Comunidades Autónomas sobre rehabilitación, con especial consideración de la rehabilitación integrada.

La rehabilitación del parque residencial en los países de nuestro entorno. Financiación y ayudas directas, con especial consideración de la rehabilitación integrada.

Fondos de inversión inmobiliaria. Estudio comparado.

El ahorro vivienda en Europa.

Técnicas de gestión empresarial en la promoción de viviendas por cooperativas y otros promotores sociales.

Las viviendas para grupos de población con necesidades específicas (en la CEE, con especial consideración de inmigrantes, minorías étnicas, ancianos, minusválidos, etc.): Soluciones técnicas y normativa.

Segunda.—La financiación de las ayudas objeto de concurso por un importe global máximo de 9.600.000 pesetas está prevista con aplicación al concepto 17.09.432A.640 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.

Tercera.—Podrán solicitar las citadas ayudas todos aquellos profesionales o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal adecuada y no se encuentren sujetos a incompatibilidad por hallarse al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Las solicitudes, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general para la Vivienda y Arquitectura, deberán presentarse en el citado Organismo (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, planta séptima, 28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, debiendo adjuntarse a las citadas solicitudes la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del trabajo de investigación que se propone, con una extensión aproximada de 10 folios, explicando: Objetivos generales, medios instrumentales o de otro tipo que se pretende utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidad de aplicación práctica de los resultados.
- Propuesta de calendario para la realización del trabajo.
- Nombre del responsable de la ejecución del trabajo o, en su caso, de los miembros integrantes del equipo encargado de su realización, junto con los datos profesionales que se estimen convenientes.

Quinta.—Las propuestas seleccionadas deberán realizarse en plazo no superior a seis meses, contados desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado por decisión de la Dirección General, previa petición adecuadamente justificada.

Sexta.—La Dirección General designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación a realizar, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener continuado contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo, siéndoles facilitada por dicho coordinador la documentación disponible en la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura en orden al desarrollo de los trabajos encomendados.

Séptima.—El abono del importe de las ayudas podrá realizarse en dos fases, tramitándose del siguiente modo:

El 30 por 100 se tramitará a la entrega de la primera mitad del trabajo total convenido, previa certificación de conformidad del coordinador sobre el desarrollo del mismo, y el 70 por 100 restante dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo, previa recepción definitiva del mismo por el coordinador.

En otro caso, el pago se realizará a la total terminación de los trabajos, por el importe total de la ayuda, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo, previa recepción definitiva del mismo por el coordinador.

Octava.—El Organismo convocante de este concurso se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos realizados. La publicación o utilización de los trabajos de investigación, en caso de acordarse, se realizará reseñando el nombre de su autor o autores.

Novena.—El adjudicatario deberá finalmente entregar dos ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y 10 páginas (formato UNE A4), a doble espacio, en el que se refleje de forma clara y concisa el contenido y principales resultados del mismo. La entrega de la citada documentación constituye requisito indispensable para la recepción definitiva del trabajo.

Décima.—El Organismo convocante, a propuesta del respectivo coordinador, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda si concurrieran alguna de las siguientes causas:

- Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos relevantes en la documentación de solicitud.
- Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo o informe final, o que el coordinador tutor estime que éste no reúne los